



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2021-00249-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALENTINA HERNANDEZ SUAZA
DEMANDADO:	JHON HAROL OSORIO MARIN

Se encuentra al Despacho memorial presentado por el abogado Alirio Pinto Yara, en escrito del 2 de febrero de 2022 solicita la ampliación de la medida cautelar, se considera:

Revisado el expediente, se observa que, en escrito del 13 de diciembre de 2022, la señora Valentina Hernández Suaza revocó poder y nombró a una nueva abogada.

En virtud, del poder allegado por la demandante se profirió proveído del 16 de diciembre de 2022, reconociendo personería adjetiva a la abogada Natalia Cajiao Morales y aceptando la revocatoria del poder.

Conforme a lo anterior, no se dará trámite a la petición presentada por el profesional del derecho Alirio Pinto Yara, en atención, a la revocatoria del poder.

Finalmente, se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f9f4bde996b04caf6450d79dba544b39c5beee0e3dc46b824b7e5db56e4d0c**

Documento generado en 02/02/2023 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>